

**EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:**

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-02-2023, emitida el veintiséis de enero de dos mil veintitrés, donde literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN CRIE-02-2023**

**COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

**RESULTANDO**

**I**

Que el 21 de diciembre de 2020, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) emitió la resolución CRIE-73-2020, mediante la cual resolvió, lo siguiente:

**PRIMERO. SUSPENDER** por un plazo de un año los siguientes numerales del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, relacionados con la elaboración, presentación, análisis y evaluación de los informes de planificación a largo plazo de la expansión de la generación y transmisión regional y de diagnóstico a mediano plazo de la Red de Transmisión Regional:

- Literal d) del numeral 1.5.2.3, del Libro I.
- Literales a) y b) del numeral 10.1.1; literales a) y b) del numeral 10.1.3; apartado 10.2; apartado 10.3; numeral 10.5.1; numeral 10.5.2; numeral 10.6.2; numeral 10.6.3; literales a) y b) del numeral 11.1.1; apartado 11.2; literal c) del numeral 11.3.5; apartado 11.4.1 y literal b) del numeral 18.1.1; todos del Libro III.

**SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la CRIE.

**II**

Que el 13 de abril de 2021, la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones (SIGET) remitió a la CRIE la nota con número de referencia SIGET-GE-2021-04-087, mediante la cual adjuntó los estados financieros auditados del periodo 2014 - 2019 de la Empresa Transmisora de El Salvador S. A. de C. V.

**III**

Que el 25 de noviembre de 2021, la CRIE emitió la resolución CRIE-29-2021, mediante la cual resolvió, lo siguiente:

**PRIMERO. PRORROGAR** hasta el 30 de junio de 2022, la suspensión decretada a través de la resolución CRIE-73-2020, de los siguientes numerales del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, relacionados con la elaboración, presentación, análisis y evaluación de los informes de planificación a largo plazo de la expansión de la generación y transmisión regional y de diagnóstico a mediano plazo de la Red de Transmisión Regional:

- Literal d) del numeral 1.5.2.3, del Libro I.
- Literales a) y b) del numeral 10.1.1; literales a) y b) del numeral 10.1.3; apartado 10.2; apartado 10.3; numeral 10.5.1; numeral 10.5.2; numeral 10.6.2; numeral 10.6.3; literales a) y b) del numeral 11.1.1; apartado 11.2; literal c) del numeral 11.3.5; apartado 11.4.1 y literal b) del numeral 18.1.1; todos del Libro III.

**SEGUNDO. VIGENCIA.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la página web de la CRIE.

#### IV

Que el 27 de enero de 2022, la CRIE emitió la resolución CRIE-02-2022, mediante la cual, entre otros, resolvió, lo siguiente:

**PRIMERO. ESTABLECER** la tasa de descuento regional para el año 2022, en un valor de 10.63%, de conformidad con lo establecido en el Anexo J del Libro III del RMER.

#### V

Que el 21 de abril de 2022, la CRIE emitió la resolución CRIE-10-2022, mediante la cual, entre otros, resolvió, lo siguiente:

**PRIMERO. PRORROGAR** hasta el 31 de diciembre de 2022, la suspensión decretada a través de la resolución CRIE-73-2020 y prorrogada mediante resolución CRIE-29-2021, de los siguientes numerales del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, relacionados con la elaboración, presentación, análisis y evaluación de los informes de planificación a largo plazo de la expansión de la generación y transmisión regional y de diagnóstico a mediano plazo de la Red de Transmisión Regional:

- Literal d) del numeral 1.5.2.3, del Libro I.
- Literales a) y b) del numeral 10.1.1; literales a) y b) del numeral 10.1.3; apartado 10.2; apartado 10.3; numeral 10.5.1; numeral 10.5.2; numeral 10.6.2; numeral 10.6.3; literales a) y b) del numeral 11.1.1; apartado 11.2; literal c) del numeral 11.3.5; apartado 11.4.1 y literal b) del numeral 18.1.1; todos del Libro III.

#### VI

Que el 1 de septiembre de 2022, la Empresa Propietaria de la Red, S.A. (EPR), mediante nota con referencia GGC-GG-2022-09-0747, remitió a la CRIE la solicitud de Ingreso Autorizado Regional (IAR) 2023. En dicha solicitud, como anexo, se incluyó información actualizada de la deuda y patrimonio de las empresas transmisoras. Los valores de los años 2020 y 2021 del Instituto Nacional de Electrificación (INDE) y la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) fueron actualizados por la CRIE en el marco de la aprobación del IAR 2023.

#### VII

Que el 15 de diciembre de 2022, la CRIE emitió la resolución CRIE-30-2022, mediante la cual, entre otros, resolvió, lo siguiente:

**TERCERO. MODIFICAR** el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, de acuerdo al anexo I adjunto, el cual forma parte integral de esta resolución, modificaciones que entrarán en vigencia a partir de su publicación.

## CONSIDERANDO

### I

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER), que establece el artículo 22 de dicho Tratado Marco dentro de sus objetivos generales el de “a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios” y según el artículo 23 del referido instrumento jurídico, entre sus facultades, se encuentra la de: “f. Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales”.

### II

Que de conformidad con el numeral 9.2.1 del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER): “El Ingreso Autorizado Regional, para un determinado año, de cada Agente Transmisor será la suma de los Ingresos Autorizados Regionales de cada una de sus instalaciones en operación comercial. Los Ingresos Autorizados Regionales se calcularán según los siguientes criterios: a) Para las instalaciones del primer sistema de transmisión regional (la Línea SIEPAC), cuyas instalaciones son propiedad de la EPR, el Ingreso Autorizado Regional será establecido en el Anexo I; b) Para las instalaciones de las Ampliaciones Planificadas, el Ingreso Autorizado Regional será el Canon resultante de una licitación pública internacional más el VEI. El Canon retribuirá la inversión, administración, operación y mantenimiento, los impuestos, la rentabilidad y cualquier otro gasto asociado a la Ampliación Planificada; (...)”. Asimismo, los numerales 9.2.2 y 9.2.3 de ese mismo Libro, establecen respectivamente que: “El Costo Estándar de una instalación se calculará de la siguiente forma:// c) El Costo Estándar será igual al valor presente neto de las inversiones distribuidas a lo largo del cronograma de construcción, calculado usando la tasa de descuento fijada por la CRIE para las tareas de planeamiento que realiza el EOR; // d) Una vez fijado el Costo Estándar de una instalación, éste podrá modificarse sólo por cambio en los Costos Unitarios Estándar, los cuales serán revisados anualmente por la CRIE; o en caso que la CRIE modifique la tasa de descuento (...)” y “El cálculo del Costo Estándar Anual de una instalación, tendrá los siguientes componentes: //a) El Costo Estándar, calculado según se establece en el Numeral 9.2.2 multiplicado por el Factor de Recuperación de Capital, calculando dicho factor con la tasa de descuento especificada por la CRIE para las actividades de planeamiento que realiza el EOR y con la vida útil de cada tipo de instalación, también especificada por la CRIE (...)”.

### III

Que de conformidad con lo establecido en el Anexo J del Libro III del RMER, la “Metodología para el Cálculo de la Tasa de Descuento”, es utilizada para las tareas de planeamiento que realiza el Ente Operador (EOR), así como para verificar la factibilidad económica de las inversiones, constatando que la tasa interna de retorno, sea mayor o igual a la tasa de descuento regional; asimismo, es utilizada como parámetro del modelo de planificación para identificar las expansiones que maximicen el Beneficio Social o

alternativamente las expansiones que minimicen los costos de inversión y operación. Según lo dispuesto en el numeral J.7.3 de la referida metodología “*El valor de la tasa de descuento regional será actualizado por la CRIE anualmente.*”.

#### IV

Que recientemente mediante la resolución CRIE-30-2022, se modificó el RMER, en cuanto a la normativa relacionada con el Sistema de Planificación de la Generación y la Transmisión Regional. Adicionalmente, la CRIE en cumplimiento de la Regulación Regional, debe actualizar anualmente el valor de la tasa de descuento regional.

#### V

Que para la actualización de la tasa de descuento regional, la CRIE procedió de la siguiente manera:

En el Anexo J denominado: “*METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE LA TASA DE DESCUENTO*” del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), se encuentran descritos los procedimientos y fuentes de información necesarios para realizar el cálculo de la tasa de descuento regional, aplicable para la planificación de la generación y la transmisión regional.

En ese sentido, mediante la resolución CRIE-02-2022, la CRIE estableció la tasa de descuento regional para el año 2022, en un valor de 10.63%. Lo anterior, fue realizado utilizando indicadores actualizados al momento del cálculo.

Según lo establecido en el numeral J.7.3 del Anexo J del Libro III del RMER, debe determinarse la tasa de descuento regional cada año, con información vigente; en ese sentido, se procedió a actualizar los indicadores, presentado los siguientes resultados:

- a) Para los indicadores que aplican para todos los países, con fundamento en los numerales J.5.1, J.5.3, J.5.4, J.5.6 y J.6.4 del Anexo J del Libro III del RMER, se realizaron las siguientes actualizaciones:

Componentes	Valor Vigente (CRIE-02-2022)	Valor Actualizado	Periodo	Fuente
<b>Tasa Libre de Riesgo [%]</b>	2.44%	2.48%	Promedio de los últimos 5 años (3/1/2018 - 3/1/2023)	<a href="https://fred.stlouisfed.org/series/DGS30">https://fred.stlouisfed.org/series/DGS30</a>
<b>Riesgo por tamaño [%]</b>	1.81%	1.80%	Documento más actualizado a la fecha (1926 - 2021)	<i>U.S. Cost of Capital Module 04/01/2023 – Kroll -</i> <a href="https://www.kroll.com/en/cost-of-capital/us-cost-of-capital">https://www.kroll.com/en/cost-of-capital/us-cost-of-capital</a>
<b>Beta sin apalancamiento USA [adimensional]</b>	0.55%	0.42%	Valor mas actualizado (5/01/2023)	<a href="http://people.stern.nyu.edu/adamodar/New_Home_Page/data_archived.html">http://people.stern.nyu.edu/adamodar/New_Home_Page/data_archived.html</a>
<b>D/E Transmisión AC</b>	2.29%	2.76%	Valores más actualizados disponibles	Datos informados por la EPR mediante nota con referencia GGC-GG-2022-09-0747. Los valores de los años 2020 y 2021 del INDE y la ENEE fueron actualizados por CRIE en el marco de la aprobación del IAR 2023
<b>Inflación en USD largo plazo [%]</b>	1.97%	2.12%	Promedio de los últimos 5 años (12/2017 - 12/2022)	<a href="http://www.federalreserve.gov/datadownload/Build.aspx?rel=H15">http://www.federalreserve.gov/datadownload/Build.aspx?rel=H15</a>
<b>Adicional por riesgo corporativo</b>	0.67%	0.69%	Documento más actualizado a la fecha (2023)	<a href="https://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/">https://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/</a>

**Nota:** Para la relación deuda patrimonio (D/P) fueron utilizados los datos informados por la EPR mediante nota con referencia GGC-GG-2022-09-0747. Los valores de los años 2020 y 2021 del INDE y la ENEE, fueron actualizados por la CRIE en el marco de la aprobación del IAR 2023. También fue utilizada la información proporcionada por SIGET mediante la nota SIGET-GE-2021-04-087.

Se han utilizado los valores del año 2021, del documento *U.S. Cost of Capital Module 31/12/2021 – Kroll*, el cual es el más actualizado a la fecha, para los componentes del riesgo por tamaño y el rendimiento de mercado, indicados en los numerales J.5.3 y J.5.5, respectivamente.

- b) Para los indicadores que aplican de manera independiente para cada país de América Central, las actualizaciones de los valores se realizaron con fundamento en los numerales J.5.2 y J.7.1 del Anexo J del Libro III del RMER, de la siguiente manera:

<b>Guatemala</b>				
<b>Componentes</b>	<b>Valor Vigente</b>	<b>Valor Actualizado</b>	<b>Periodo</b>	<b>Fuente</b>
<b>Premio por riesgo país [%]</b>	2.47%	4.32%	Valor más actualizado (01/01/2023)	<a href="http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/">http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/</a>
<b>Endeudamiento</b>	553	1,013	Valores más actualizados disponibles (2015 -2021)	<p>Datos informados por la EPR  <a href="https://www.inde.gob.gt/estados-financieros/">https://www.inde.gob.gt/estados-financieros/</a></p> <p><a href="https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/1652304597_6348_INDE%20%20Informe%20de%20auditor%203%20ADa%20externa%202021.pdf">https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/1652304597_6348_INDE%20%20Informe%20de%20auditor%203%20ADa%20externa%202021.pdf</a></p> <p><a href="https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/1586971202_9969_Estados%20Financieros%20INDE%202019.pdf">https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/1586971202_9969_Estados%20Financieros%20INDE%202019.pdf</a></p> <p><a href="https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/1587067839_3069_EF%20PUBLICADOS%202018.pdf">https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/1587067839_3069_EF%20PUBLICADOS%202018.pdf</a></p> <p><a href="https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/1587067787_6590_EF%20publicados%202017.pdf">https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/1587067787_6590_EF%20publicados%202017.pdf</a></p>
<b>Patrimonio</b>	2,648	7,329	Valores más actualizados disponibles (2015 -2021)	<p>Datos informados por la EPR  <a href="https://www.inde.gob.gt/estados-financieros/">https://www.inde.gob.gt/estados-financieros/</a></p> <p><a href="https://www.inde.gob.gt/estados-financieros/">https://www.inde.gob.gt/estados-financieros/</a></p> <p><a href="https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/1652304597_6348_INDE%20%20Informe%20de%20auditor%203%20ADa%20externa%202021.pdf">https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/1652304597_6348_INDE%20%20Informe%20de%20auditor%203%20ADa%20externa%202021.pdf</a></p> <p><a href="https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/1586971202_9969_Estados%20Financieros%20INDE%202019.pdf">https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/1586971202_9969_Estados%20Financieros%20INDE%202019.pdf</a></p>

				<p><a href="https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/_1587067839_3069_EF%20PUBLICADOS%202018.pdf">https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/_1587067839_3069_EF%20PUBLICADOS%202018.pdf</a></p> <p><a href="https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/_1587067787_6590_EF%20publicados%202017.pdf">https://www.inde.gob.gt/wp-content/themes/inde/files/_1587067787_6590_EF%20publicados%202017.pdf</a></p>
--	--	--	--	---

<b>El Salvador</b>				
<b>Componentes</b>	<b>Valor Vigente</b>	<b>Valor Actualizado</b>	<b>Periodo</b>	<b>Fuente</b>
<b>Premio por riesgo país [%]</b>	6.86%	12.44%	Promedio de los últimos 3 años (06/01/2020 - 05/01/2023)	<a href="https://www.bancentral.gov.do/a/d/2585-entorno-internacional">https://www.bancentral.gov.do/a/d/2585-entorno-internacional</a>
<b>Endeudamiento</b>	109	94	Valores más actualizados disponibles (2015 -2021)	Datos informados por la EPR y oficio SIGET-GE-2021-04-087
<b>Patrimonio</b>	229	197	Valores más actualizados disponibles (2015 -2021)	Datos informados por la EPR y oficio SIGET-GE-2021-04-087

<b>Honduras</b>				
<b>Componentes</b>	<b>Valor Vigente</b>	<b>Valor Actualizado</b>	<b>Periodo</b>	<b>Fuente</b>
<b>Premio por riesgo país [%]</b>	4.45%	7.77%	Valor más actualizado (01/01/2023)	<a href="http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/">http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/</a>
<b>Endeudamiento</b>	31,774	45,884	Valores más actualizados disponibles (2015 -2021)	<p>Datos informados por la EPR</p> <p><a href="http://www.enee.hn/index.php/finanzas/estados-financieros">http://www.enee.hn/index.php/finanzas/estados-financieros</a></p> <p><a href="https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTMwNjA0Njg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=">https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTMwNjA0Njg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=</a></p> <p><a href="https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTA">https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTA</a></p>

				<a href="https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/index.php?portal=421">wMzczNDg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=</a> <a href="https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/index.php?portal=421">https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/index.php?portal=421</a>
<b>Patrimonio</b>	22,072	32,895	Valores más actualizados disponibles (2015 -2021)	<p>Datos informados por la EPR</p> <p><a href="http://www.enee.hn/index.php/finanzas/estados-financieros">http://www.enee.hn/index.php/finanzas/estados-financieros</a></p> <p><a href="https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTMwNjA0Njg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=">https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTMwNjA0Njg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=</a></p> <p><a href="https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTAwMzczNDg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=">https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/ver_documento.php?uid=MTAwMzczNDg5MzQ3NjM0ODcxMjQ2MTk4NzIzNDI=</a></p> <p><a href="https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/index.php?portal=421">https://portalunico.iaip.gob.hn/portal/index.php?portal=421</a></p>

<b>Nicaragua</b>				
<b>Componentes</b>	<b>Valor Vigente</b>	<b>Valor Actualizado</b>	<b>Periodo</b>	<b>Fuente</b>
<b>Premio por riesgo país [%]</b>	6.43%	11.22%	Valor más actualizado (01/01/2023)	<a href="http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/">http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/</a>
<b>Endeudamiento</b>	19,917	22,725	Valores más actualizados disponibles (2015 -2021)	Datos informados por la EPR <a href="http://www.enatrel.gob.ni/informes/">http://www.enatrel.gob.ni/informes/</a>
<b>Patrimonio</b>	4,826	4,356	Valores más actualizados disponibles (2015 -2021)	Datos informados por la EPR <a href="http://www.enatrel.gob.ni/informes/">http://www.enatrel.gob.ni/informes/</a>

Costa Rica				
Componentes	Valor Vigente	Valor Actualizado	Periodo	Fuente
<b>Premio por riesgo país [%]</b>	5.44%	9.49%	Valor más actualizado (01/01/2023)	<a href="http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/">http://pages.stern.nyu.edu/~adamodar/</a>
<b>Endeudamiento</b>	3,083	3,218	Valores más actualizados disponibles (2015 -2021)	Datos informados por la EPR <a href="https://www.grupoice.com/wps/portal/ICE/quienessomos/gobierno-corporativo/informacion-financiera">https://www.grupoice.com/wps/portal/ICE/quienessomos/gobierno-corporativo/informacion-financiera</a>
<b>Patrimonio</b>	2,716	2,705	Valores más actualizados disponibles (2015 -2021)	Datos informados por la EPR <a href="https://www.grupoice.com/wps/portal/ICE/quienessomos/gobierno-corporativo/informacion-financiera">https://www.grupoice.com/wps/portal/ICE/quienessomos/gobierno-corporativo/informacion-financiera</a>

Panamá				
Componentes	Valor Vigente	Valor Actualizado	Periodo	Fuente
<b>Premio por riesgo país [%]</b>	1.69%	2.00%	Promedio de los últimos 3 años (06/01/2020 - 05/01/2023)	<a href="https://www.bancentral.gov.do/a/d/2585-entorno-internacional">https://www.bancentral.gov.do/a/d/2585-entorno-internacional</a>
<b>Endeudamiento</b>	364	405	Valores más actualizados disponibles (2015 -2021)	Datos informados por la EPR <a href="https://www.etesa.com.pa/inversio nistas/es/estados-financieros">https://www.etesa.com.pa/inversio nistas/es/estados-financieros</a>
<b>Patrimonio</b>	312	319	Valores más actualizados disponibles (2015 -2021)	Datos informados por la EPR <a href="https://www.etesa.com.pa/inversio nistas/es/estados-financieros">https://www.etesa.com.pa/inversio nistas/es/estados-financieros</a>

**Nota:** Para la relación deuda patrimonio (D/P) fueron utilizados los datos informados por la EPR mediante nota con referencia GGC-GG-2022-09-0747. Los valores de los años 2020 y 2021 del INDE y la ENEE, fueron actualizados por la CRIE en el marco de la aprobación del IAR 2023. También fue utilizada la información proporcionada por SIGET mediante la nota SIGET-GE-2021-04-087.

Dados los resultados anteriores, la tasa de descuento regional debe pasar de un valor de 10.63% a 12.99%, de conformidad con los siguientes cálculos:

Componentes		Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá
Tasa Libre de Riesgo [%]	r <sub>F</sub>	2.48%	2.48%	2.48%	2.48%	2.48%	2.48%
Premio por riesgo país [%]	r <sub>C</sub>	4.32%	12.44%	7.77%	11.22%	9.49%	2.00%
Adicional por riesgo corporativo	SS	0.69%	0.69%	0.69%	0.69%	0.69%	0.69%
Tasa marginal de endeudamiento	R <sub>d</sub>	7.49%	15.61%	10.94%	14.39%	12.67%	5.18%
Nivel de endeudamiento	D	1,013	94	45,884	22,725	3,218	405
Patrimonio neto	E	7,329	197	32,895	4,356	2,705	319
WACC	WACC	16.75%	21.12%	13.86%	12.43%	15.33%	9.21%
WACC real después de impuestos	WACC <sub>r</sub>	14.33%	18.61%	11.49%	10.10%	12.94%	6.94%
WACC real después de impuestos para CA	WACC <sub>r</sub>	2.36%	2.82%	1.67%	1.55%	4.13%	0.46%
<b>TOTAL</b>		<b>12.99%</b>					

## VI

Que de conformidad con el artículo 20 del Reglamento Interno de la CRIE “(...) La Junta de Comisionados tiene como principales funciones, las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir el Tratado Marco, sus Protocolos y la regulación regional; // (...) e) Velar por el cumplimiento de las resoluciones que emita (...)”.

## VII

Que en reunión a presencial número 170, llevada a cabo el 26 de enero de 2023, la Junta de Comisionados de la CRIE, sobre la base de la “Metodología para el Cálculo de la Tasa de Descuento” contenida en el Anexo J del Libro III del RMER, acordó establecer la tasa de descuento regional para el año 2023, en un valor de 12.99%, de conformidad con lo establecido en el Anexo J del Libro III del RMER, tal y como se dispone.

**POR TANTO  
LA JUNTA DE COMISIONADOS DE LA CRIE**

Con fundamento en los resultandos y considerandos que preceden, así como lo establecido en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y el Reglamento Interno de la CRIE;

**RESUELVE**

**PRIMERO. ESTABLECER** la tasa de descuento regional para el año 2023, en un valor de 12.99%, de conformidad con lo establecido en el Anexo J del Libro III del RMER, valor que se mantendrá hasta que sea modificado mediante resolución por esta Comisión.

**SEGUNDO.** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el sitio web de la CRIE.

**PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.”**

Quedando contenida la presente certificación en once (11) hojas que numero y sello, impresas únicamente en su lado anverso, y firma al pie de la presente, el día lunes seis (06) de febrero de dos mil veintitrés.

**Giovanni Hernández  
Secretario Ejecutivo**